

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

## Recuperando el rol de la mujer y la familia en la unión del Chacha-Warmi en la cultura aymara del altiplano peruano desde la perspectiva del Derecho de Género

*Recovering the role of women and the family in the “Chacha-Warmi” form of marriage in the Aymara culture of the Peruvian highlands, from the perspective of Gender Law*

**Michael Espinoza Coila** 

mespinoza@unap.edu.pe

**Juan Casazola Ccama** 

jasazola@unap.edu.pe

*Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Puno, Perú*

**Ana Mercedes Ccari Churquipa** 

mercedescari1@gmail.com

**Johnn Adrian Casazola León** 

adrcasazola@gmail.com

**Kelly Cindy Rojas Bellido** 

kerojasb@est.unap.edu.pe

**Yaneth Soledad Chambi Ochoa** 

yaneth.iurisderecho@gmail.com

*Círculo de Investigación Líderes Optimistas Revelando Derecho – CILORD, Puno, Perú*



Este trabajo está sujeto a una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional Creative Commons (CC BY 4.0).

**RESUMEN** Los grandes esfuerzos de la resistencia intelectual, así como su capacidad de incidencia en la teoría y funciones del Derecho, en las reformas legales que se ven opacadas en su implementación práctica por parte de los Estados, ocultaron la realidad de la marginación de las mujeres. Propiciaron una desigualdad que instaló a la mujer en una situación donde se incrementó su vulnerabilidad, y los Estados no han logrado establecer medios efectivos que permitan prevenir, investigar, sancionar acciones que contravengan con el respeto de los derechos que emanan en la legislación peruana. Este problema se ha ido asentando en nuestra realidad, ya desde épocas pasadas, siendo relativamente una postura heredada a partir de nuestra herencia occidental, quienes por la gran influencia que mantenían de la religión, posturas filosóficas antropocéntricas y una crianza patriarcal, lograron expandir esta ideología hasta los años ochenta donde se dio una revolución doctrinal que ocasionó diversos cambios en la sociedad, por ende, en las normas y el Estado. Como resultado, consideramos que el Perú, usando su potestad normativa, está intentado mejorar la situación de desprotección a la mujer. Empero concluimos que es necesario conseguir la convergencia de una pluralidad de culturas, en las que se resalta la forma en como se ha desarrollado el matrimonio, siendo la concepción del Chacha-warmi una manifestación de la cultura aymara y andina, en donde, por la aplicación de los principios que caracterizan su cosmovisión cultural, pueden servirnos para revalorar el rol de la mujer tanto en su desempeño en la familia y en la sociedad.

**PALABRAS CLAVES** Derecho; género; mujer; familia; cultura.

**ABSTRACT** The great efforts of intellectual resistance, and the real ability of such resistance to influence legal theory and functions in legal reforms whose practical implementation has been debilitated by States, have concealed the reality of the marginalization of women. They have fostered an inequality that places women in a situation where their vulnerability is increased, and States have been unable to establish effective means to prevent, investigate, and sanction actions that contravene respect for the rights arising from Peruvian legislation. This problem became established in our society in the distant past, being principally a position inherited from those who imposed our Western heritage, and who expanded this ideology through the powerful influence of their religion, their anthropocentric philosophy and their patriarchal system of bringing up children. It was only in the 1980s that a doctrinal revolution occurred that led to various changes in society, and therefore in the laws and the State. We consider that Peru, through its legislative powers, is now trying to reduce the vulnerability of women. However, we conclude that it is necessary

to achieve the convergence of a large number of cultures, as can be seen in the way in which marriage has developed: the Chacha-warmi form of marriage is a manifestation of the Aymara Andean culture which can help us to reassess the role of women both in their position in the family and in society, through the application of the principles that characterize this cultural worldview.

**KEYWORDS** Law; gender; women; family; culture.

## Introducción

Después de muchos años la resistencia de las corrientes feministas lograron una relativa victoria en materia de igualdad de trato; pero esos progresos no se vieron plasmados en la sociedad, en torno a ello intentaremos dar un breve análisis de los contenidos que mantienen las normas que plasman un escenario que discrepa con la realidad. El artículo pretende responder ¿Si la legislación que está dirigida a mejorar la realidad cultural, social, política y económica de las mujeres ha logrado concretarse?, o, ¿si contradictoriamente está permitiendo desigualdades? Por lo cual, analizaremos la producción normativa y sus efectos en la realidad desde el rol que desempeña la mujer en la unión de la chacha – *warmi* en la cultura *Aimara* del Altiplano, en un contexto de relaciones culturales de género.

Además, nuestro propósito es reconocer el rol fundamental que desempeña la mujer en la unión de la chacha – *warmi* en la cultura *Aimara* del Altiplano, rescatar la esencia, el significado y la importancia de formar una familia. El *Chacha-warmi* “no puede y no debe reducirse a un discurso de género, es una manifestación de relaciones culturales de género construidas en función a la dualidad cósmica, que se manifiesta en todos los planos, en la complementariedad asimétrica”<sup>1</sup>. Por ello es urgente la recuperación del espíritu originario del rol de la mujer en la dualidad del *chacha-warmi*, que enfatiza la inclusión de los “opuestos” complementarios en un ente completo e integral que dinamiza la vida, y fundamenta la vida y la justicia indígena como el equilibrio y armonía del todo<sup>2</sup> y con mayor razón si las mujeres son víctimas de trata de personas en el ámbito planetario<sup>3</sup>.

Es así que se examinan los sistemas conyugales *Aimara* desde un enfoque cualitativo puesto que los datos recopilados son verídicos respecto a investigaciones de fuentes de información que resultan de teorías, doctrinas por autores quienes como antecedente han podido utilizar las correspondientes estrategias teórico metodológicas de investigación para dar a conocer sobre su punto de vista. Por ende el criterio de

---

1. CÁRDENAS *et al.* (2013) p. 65.

2. CASAZOLA (2019).

3. BARRIOS *et al.* (2021).

profundidad del presente artículo reviste un carácter amplio de trascendencia ya que los hechos evocan autenticidad y se ha podido plasmar en la presente investigación y en conformidad se han podido extraer, analizar e interpretar para finalmente añadir y adicionar un nuevo cimiento para sustentar nuestro punto de vista en base a ello.

Los métodos y herramientas utilizadas en el abordaje del presente artículo fueron, la revisión de documentos, leyes nacionales e internacionales; la información recopilada es producto del análisis de la literatura referente al tema, la misma que se encuentra dispersa en: artículos, libros; entre otros, medios de información. Por la naturaleza de la investigación, se ha comparado la normativa vigente que regula los aspectos referentes a la protección de la mujer, se utilizó el método teórico, de comparación jurídica y de análisis de contenido.

## **II. Marco jurídico patriarcal, excluyente y violento contra la mujer**

Las resistencias intelectuales de las corrientes jurídicas feministas lograron respuestas académicas, junto con las acciones del movimiento social, que les permitieron algunos derechos ganados en el ámbito internacional, las que se cristalizaron en la creación de diversos documentos que buscan implementar marcos jurídicos para ser normados por los Estados, que se adscriben en los tratados, entre otros documentos, a los que haremos referencia posteriormente.

Si bien intentaremos dar un breve análisis de los contenidos que mantienen las normas en los distintos ámbitos, consideramos prudente asegurar que dichos instrumentos legales, por la modificación producida en los años ochenta cuando se da el origen de diversas corrientes feministas, deben ser revisadas por la doctrina feminista, ya que determinan que los principales productos legales donde se denotaba una relativa victoria era en materia de igualdad de trato, llegando a sostener que “el compromiso del derecho con los intereses masculinos no se expresa única ni principalmente a través de los contenidos de sus normas sino, mucho más sutilmente, a través de los principios métodos y modos de proceder con que en derecho se opera”. De este modo pasaremos a dar un análisis del contenido de las normas, por lo previamente expuesto, para denotar la evolución que ha transcurrido en la normativa internacional en materia de protección y defensa de los derechos de las mujeres, que a su vez deberían ser traducidas en políticas públicas destinadas a hacer realidad lo que en texto está descrito.

### **2.1 Análisis de la legislación en el contexto internacional y peruano**

El primer horizonte conquistado en materia de derechos por la mujer es el haber adquirido la condición de ciudadana, por medio de la cual, lograría ostentar derechos y deberes.

**Tabla 1**

*Normas Internacionales relacionadas a la Mujer.*

<b>Años</b>	<b>Suceso</b>
1776	En Nueva Jersey se aprueba incidentalmente el primer voto femenino (al incrementar el vocablo “personas” en reemplazo de “hombres”), suprimido en 1807.
1871	En Australia se acepta un tipo de voto femenino restringido.
1924	Ecuador es el primer país de la región que aprueba el voto femenino.
1975	En México se realiza la primera Conferencia Mundial sobre la mujer, y se proclama este año como el “Año Internacional de la mujer”.
1977	Los países miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) aprueban el “Plan de Acción Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina”.
1979	La Asamblea General de las Naciones Unidas admite la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”.
1980	En Copenhague se da el consentimiento de la convención “Carta de los Derechos Humanos de la Mujer”.
1985	En Copenhague se reúnen los países que pertenecen a la ONU para revisar y examinar el plan de acción mundial de 1975.
1985	En Nairobi se lleva a cabo la “Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer”.
1995	En Beijing se celebra la Conferencia Mundial de la Mujer, donde se buscó culminar con los obstáculos que se tenían en torno a la participación de la mujer en la vida pública y privada.
1995-2001	En la CEPAL emerge un novedoso Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, con la finalidad de apresurar los logros de igualdad de género.
1996	Se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
1999	La Asamblea General de la ONU aprueba el protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
2000	Se aprueban los “Objetivos del Desarrollo del Milenio” entre los cuales está el Objetivo 3 donde se encuentra el acuerdo de promover y priorizar la igualdad de género y la autonomía de la mujer.
2003	Se aprueba la Ley 800 por la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia para prevenir, reprimir y erradicar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

2012	Se da la Comisión de las Naciones Unidas en Nueva York (EE. UU.) donde se trataron temas como: <ul style="list-style-type: none"><li>- El empoderamiento de las mujeres rurales y su rol en la erradicación de la pobreza y el hambre</li><li>- La financiación en favor de la igualdad entre los géneros y empoderamiento de la mujer</li><li>- La participación de las mujeres y los hombres jóvenes, y las niñas y los niños para promover la igualdad entre los géneros.</li></ul>
------	--

Fuente: Elaboración Propia.

Con los instrumentos normativos reseñados se denota el cambio paradigmático en el ámbito internacional en relación a la comprensión de la mujer como una “persona”, para dar paso en su posteridad a procurar que la mujer pase desde ser consideradas poblaciones vulnerables a tener acceso a los derechos que le eran reclamables, con la finalidad de obtener la equidad de condiciones con el varón; asimismo, al ir participando en los diversos ámbitos o espacio del Estado en general, se fueron concretando muchas de sus aspiraciones. En el ámbito de la legislación peruana, encontramos:

- La Constitución Política del Perú (1993) en su artículo 2, inc. 2 reconoce el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, prohibiendo la discriminación por razón de sexo o de cualquiera otra índole y establece como deber del Estado, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos.

- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Esta norma establece que el Estado tiene el deber de adoptar todas las medidas necesarias para promover y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres con la finalidad de erradicar todas las formas de discriminación (art. 4).

- El Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento (Igualdad de hombres y mujeres). Anualmente aprueba indicadores por cada Política Nacional.

- El Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, constituyó la Comisión Multisectorial Permanente, instancia que debe de monitorear y contribuir al cumplimiento eficaz de sus objetivos estratégicos y resultados esperados, así como su sostenibilidad en el tiempo.

- Decreto Supremo No. 005-2015-MIMP oficializa el uso del Sistema Nacional de Indicadores de Género. Considera a este sistema como instrumento para el seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas en materia de igualdad de género.

- Ley N° 28983, “Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres”.

- Ley N° 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.

- Reglamento de la Ley N° 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.

- Ley N° 30314, “Ley para prevenir sancionar el acoso sexual en espacios públicos”.

- Ley N° 27942, “Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual laboral”.

- Reglamento de la Ley N° 27942, “Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual laboral”.

Denotamos de este modo que los principales documentos emitidos en el Perú que hacen referencia a temas de género están necesariamente ligados al tema de violencia de género, sin embargo, esto no es algo que necesariamente ayude, hace una alusión a esto Zevallos Mesia indicando que:

Actualmente en Perú existen más de 50 documentos públicos, entre leyes y políticas, que regulan temas relacionados con la violencia de género que afecta a las mujeres peruanas. Sin embargo, Lima, la capital, sigue estando entre las 5 ciudades más peligrosas del mundo para las mujeres, y solo en el 2019, los casos de feminicidios han aumentado en más del 30% respecto al año anterior<sup>4</sup>.

El ranking que indicamos es un producto de la Fundación Thomson Reuters quienes abordan temas relacionados a la salud, educación violencia sexual entre otros; en dicha clasificación la ciudad capital del Perú (Lima) se encuentra en el décimo lugar en la medición de violencia sexual, en primer lugar, con respecto al acceso a la salud; décimo lugar en relación a las prácticas culturales y quinto en oportunidades económicas; siendo esta una apreciación hecha a diecinueve ciudades. La fundación Reuters<sup>5</sup> señala lo siguiente “En general, la capital peruana, con una población de alrededor de diez millones, fue clasificada como la quinta ciudad más riesgosa para las mujeres y la quinta para las mujeres que buscan acceso a recursos económicos como educación, tierra y servicios financieros, como cuentas bancarias”. Esta lista fue realizada en base a encuestas realizada a expertos de la cual se obtuvo el siguiente cuadro.

---

4. ZEVALLOS MESIA (2020) p. 4.

5. Como se cita en diario El Comercio (2017).

**Tabla 2**

*Medición realizada por Thomson Reuters.*

#	Violencia Sexual	Acceso a Salud	Prácticas culturales	Oportunidades económicas
1	Delhi	Lima	Cairo	Kinshasa
2	São Paulo	Kinshasa	Karachi	Cairo
3	Cairo	Karachi	Dhaka	Karachi
4	Ciudad de México	Cairo	Jakarta	Delhi
5	Dakha	Delhi	Kinshasa	Lima
6	Estambul	São Paulo	Delhi	Ciudad de México
7	Jakarta	Ciudad de México	Lagos	Lagos
8	Kinshasa	Lagos	Estambul	Buenos Aires
9	Karachi	Buenos Aires	Ciudad de México	Estambul
10	Lima	Manila	Lima	New York

Fuente: Elaboración Propia.

Para concluir el presente acápite vemos que la normativa general tiene una tendencia en un modelo ideal de evolución en la protección de otros tipos de abusos que pueda existir en torno a la mujer; empero más allá de la norma o los tratados escritos, el problema estriba en la correcta aplicación con la legislación y las políticas estatales por los operadores del Derecho.

Por esta razón, Zevallos Mesia<sup>6</sup> nos invita a reflexionar si realmente estas políticas de igualdad, que están dirigidas a mejorar la realidad cultural, social, política y económica de las mujeres lo logran concretar o si contradictoriamente imitan las desigualdades actuales.

De otro lado, tenemos el ejemplo de Islandia que es considerado el país con mayor equidad en torno a igualdad de género, así lo retrata, Buquet en su artículo periodístico donde indica que:

Las mujeres han logrado avances muy importantes, para lo cual han desarrollado leyes, estructuras y prestaciones muy avanzadas para el cuidado de hijos e hijas (...). En este sentido, las parejas gozan de 9 meses de licencia luego del nacimiento del bebé: 3 meses son exclusivos para la madre, otros 3 son exclusivos para el padre y los 3 meses restantes pueden dividirse como la pareja decida<sup>7</sup>.

6. ZEVALLOS MESIA (2020).

7. BUQUET (2015).



Adicionalmente a dicho ejemplo se tiene a Suecia quien posee un gran avance en torno a las políticas de corresponsabilidad parental, estableciendo un plazo de 480 días de permiso parental ya sea por adopción o nacimiento de un hijo, de los cuales 60 días van repartidos a cada uno de los padres y este no puede ser transferidos de uno a otro.

Esto, relacionado directamente al hecho de que las mujeres, al no estar limitadas por temas de maternidad y a la crianza de los hijos, se las estaría liberando, por ende, a permitirles desarrollarse de manera más íntegra en el ámbito laboral. Además, esto iría dirigido a la distribución igualitaria de tareas en el hogar. Pero no solamente estas políticas públicas son necesarias para llegar a obtener un Estado más igualitario en materia de género sino, además, las que están relacionadas con la protección de los derechos sexuales.

En síntesis, todos los avances normativos en el Perú se ven opacados en su implementación y por el avance práctico en otras naciones. Sumado a ellos todas las situaciones heredadas de las estructuras sociales coloniales aceleraron las desigualdades y vulnerabilidad de la mujer como; especialmente cuestiones de violencia contra la mujer donde el Estado no se hacen responsables de los abusos sufridos por la mujer, es más pareciera alentar la impunidad con su ineficiencia y vacíos legales.

En nuestro país la realidad es triste ya que sigue perenne en Perú la violencia contra la mujer y no es suficiente la línea 100 donde se reportan maltratos y menos en los lugares recónditos donde se desconoce este número. El clamor de ayuda pasa desapercibido por el Estado hasta el día de hoy, y pese a la globalización en la que nos encontramos, la violencia contra la mujer ha ido en aumento.

## **2.2 Feminismo y el chachawarmi**

Creemos que el Chachawarmi a diferencia del feminismo occidental o segunda oleada, es mas que solo un movimiento político de las mujeres que comenzó en Estados Unidos y en Europa; pues no se trata de una emancipación femenina, se trata de una paridad, de una cuestión complementaria donde la titularidad corresponde al varón y la mujer, de algún modo encontramos con común con el feminismo el principio de igualdad que orienta las políticas públicas para erradicar la discriminación. Pero la cuestión es que el Chachawarmi, es una expresión cultural que se vive entre la población andina de Latinoamérica, en especial con los aymaras, no es un construcción o un movimiento que pretenda obtener el reconocimiento de los derechos de las mujeres, es decir un reconocimiento jurídico occidental<sup>8</sup>.

---

8. ZEVALLOS MESIA (2020).

### III. La relación género, clase y etnia

El análisis de género necesita de la interrelación de otras ramas de estudio como el de clases sociales y de etnia, que convergen para el análisis de las desigualdades sociales. En este hilo argumentativo los trabajos de investigación llegan a la conclusión de que los sistemas sexo/género no solo son fruto de la naturaleza sexual de los seres humanos, sino que son productos históricos de la diversidad cultural representada principalmente por los diferentes pueblos. Existen diferentes culturas sexuales que determinan distintas formas de “ser hombre” y de “ser mujer”; este enfoque sistema-género-etnia nos ayuda a la comprensión de las prácticas sociales de diferenciación entre varones y mujeres en las diferentes culturas, y permitirá revelar la naturalización de la división sexual del trabajo como la construcción histórica cultural de mutua dependencia.

Por ejemplo, los estudios de Gómez Suárez<sup>9</sup> expresó en sus conclusiones que, “el orden sexo/género de una sociedad obedece a la cosmovisión propia de cada sociedad y a los intereses dominantes en cada una de ellas, tal como ocurre en los sistemas políticos unas son cerradas y otros un poco más abiertos flexibles y moldeables”, asimismo, “los sistemas sexo/género son representaciones culturales, con un fuerte componente arbitrario, que responden a relaciones históricas y sociales, de poder y de control social, que no derivan únicamente de la naturaleza sexual de los seres humanos”.

Desde que nacemos somos identificados como hembra o macho. La cultura según este marco, asigna determinadas jerarquías, posiciones, roles, actividades, comportamientos y un deber de ser de género<sup>10</sup>. Frente a la realidad están emergiendo nuevas teorías cuyos efectos están haciendo estallar a todas las identidades y categorías de “ser hombre”, “ser mujer”, aún no han sido respondidos desde un marco incluyente y omnicompreensivo. En este sentido los estudios indican que las culturas sexuales y los sistemas sexo/género en diferentes grupos étnicos no son modelos universales y transculturales, responden a las dinámicas culturales y cosmovisiones propias de cada sociedad<sup>11</sup>.

---

9. BUQUET (2015).

10. NÚÑEZ ANDYA & VALER BELLOTA (2019).

11. GÓMEZ SUÁREZ (2009).

#### **IV. La familia Chacha Warmi: ser mujer ser varón en las culturas andinas**

Las culturas andinas no son solo la herencia prehispánica inca, sino aquella experiencia que se ha asimilado e incorporado, préstamos de contenido colonial y modernos en una síntesis dinámica que se puede apreciar en la escuela, mercados, fiestas comunales, ceremonias, matrimonios, fiestas patronales donde se habla español, aimara, quechua, uniendo lo rural y lo urbano. Las comunidades originarias no están alejadas de la modernidad y globalización. La cultura aimara sigue vigente, tiene la capacidad de recrear e innovar dentro la sociedad globalizada.

Una aproximación en este contexto es que, en las culturas andinas, no “todo es varón y todo es mujer” es decir, “nunca el varón es tan plenamente masculino ni la mujer tan plenamente femenina como en ese momento culminante de completa unidad. Justamente, cuando la contradicción entre los sexos se exagera al máximo es cuando se alcanza su paradójica fusión”<sup>12</sup>. Chacha warmi, “no puede y no debe reducirse a un discurso de género, es una manifestación de relaciones culturales de género construidas en función a la dualidad cósmica, que se manifiesta en todos los planos, en la complementariedad asimétrica”<sup>13</sup>. Esta visión está enfocada al desarrollo del principio de complementariedad de las culturas andinas. Por ello es urgente la recuperación del espíritu originario del rol de la mujer en la dualidad del chacha -warmi, “que enfatiza la inclusión de los “opuestos” complementarios en un ente completo e integral que dinamiza la vida, y fundamenta la vida y la justicia indígena como el equilibrio y armonía del todo”<sup>14</sup>. En la cultura andina del altiplano se adquiere la condición de Chacha-Warmi desde la celebración del matrimonio esta complementación plena y fecunda da nacimiento a la reciprocidad para mantener el equilibrio en la nueva pareja, extendiéndose a la relación de la familia cercana -padres, hermanos, padrinos- y la familia extendida -la comunidad y los pueblos-, con la madre Tierra y con las deidades. En esa perspectiva sexo-género a partir del Chacha-Warmi, para el mundo aimara significa la visión holística, la cual señala que “la existencia de uno es tan imprescindible para el otro, mantener esa racionalidad recíprocamente se torna en fundamental, cuyo rompimiento ocasionaría desequilibrio y desarmonización generando relaciones asimétricas y jerarquizadas”<sup>15</sup>. En este sentido Chacha -Warmi, “en primer lugar, es biológica (hombre y mujer) y sociocultural, el matrimonio consiste en dos seres que unidos adquieren la condición de persona y, por lo tanto, la capacidad de participar en condiciones iguales en el espacio comunitario”<sup>16</sup>.

---

12. CÁRDENAS *et al.* (2013) p. 57.

13. CÁRDENAS *et al.* (2013) p. 65.

14. CASAZOLA CCAMA (2019).

15. MEDRANO (2012).

16. CÁRDENAS *et al.* (2013) p. 58.

El sistema de sexo/género que llegó de Europa basado en el matrimonio como espacio ideal para cultivar la sexualidad y la reproducción. Para este sistema solo existen los varones y mujeres, ambos sexos/género son excluyentes y determinados al nacer. Pero hay culturas que escapan a este sistema como el de los machis weye en el mundo mapuche, la existencia del tercer género muxe en la cultura zapoteca, o las ni hombres ni mujer hijras en la India. No todas las figuras andinas se suscriben a una categoría femenina o una masculina, ni todos los discursos andinos se limitan a una concepción dual femenina-masculina estricta de cosmovisión andina dual. En las culturas andinas el sistema varón-mujer es mucho más complejo, como la figura de mama huaco que hace referencia a una “mujer masculina” propio de un sistema cuádruple<sup>17</sup>. En el mundo aimara las mujeres varoniles realizan tareas propias de varones<sup>y</sup> en el tiempo de los Incas la mujer varonil guerrera.

En las culturas andinas, la “dualidad es el principio explicativo y organizador de todo lo que existe, extensible también al ámbito de la divinidad. La dualidad es una categoría ontológica, que se articula metafóricamente en todos los planos de la realidad, a escala humana y nivel del cosmos mismo”<sup>18</sup>.

En las culturas andinas la dualidad y complementariedad se puede apreciar en la constitución de parcialidades donde se ve pueblos - duales de complementariedad: “el Urqusuyu y el Umasuyu, el primero de ellos simbolizado por el varón, la que corresponde a la parte serrana, donde las condiciones climáticas no permiten el desarrollo agrícola, sino el ganadero y donde están las divinidades (los apus o achachilas); y el segundo simbolizado por la mujer, es el espacio donde se desarrolla la agricultura y dónde está la divinidad pachamama como la máxima expresión ideológica de reproductividad vital para el jaqi o runa”<sup>19</sup>.

Otro ejemplo de “dualidad” está constituido por la comparativa de los lados de nuestro cuerpo:

(...) el lado derecho y el lado izquierdo, donde el derecho es considerado masculino y el izquierdo femenino, siendo muy de costumbre apreciar que los hombres se sientan al lado derecho de la casa y más arriba, mientras que las mujeres se sientan al lado izquierdo y más abajo. En lo que respecta a los elementos naturales, los cerros grandes son asignados con el género masculino, y los cerros más pequeños con el género femenino, así como el sol y la luna<sup>20</sup>.

---

17. ARTZI (2022).

18. CÁRDENAS *et al.* ALVARADO (2013) p. 51

19. CHOQUE (1992) p. 62.

20. MEDRANO (2012) pp. 28-29.

En la binariedad del Chacha-Warmi, que buscan el equilibrio y la armonía, estriba en la razón “biológica (varón y mujer) y sociocultural”, por ello, “el matrimonio que, desde una mirada andina, consiste en dos seres que unidos adquieren la condición de persona y, por lo tanto, la capacidad de participar en el espacio comunitario”<sup>21</sup>; la complementariedad andina supone la práctica democrática y el equilibrio.

Un elemento requiere de todos los restantes para ser pleno y completo. Estos elementos no son opuestos, son siempre complementarios y armónicos. En el campo del Derecho podemos colegir que sería profundamente inadecuado proteger solo a uno de los elementos que conforman al complemento porque generaría un desequilibrio.

La tensión que genera pensar una perspectiva de género desde la idea de complementariedad ideal, dado que en la sociedad en que vivimos, capitalista y patriarcal, esta relación se torna inaplicable por las relaciones de poder y desigualdad entre varones, junto a las mujeres que siguen siendo reproducidas históricamente. Los roles que ocupan las mujeres han ido cambiando a lo largo de la historia, han podido alcanzar participación en determinados espacios de poder y resignificando el lugar que ocupan en la sociedad, sin embargo, siguen inmersas en una sociedad con fuertes patrones sexistas lo que hace que se dificulte la idea de pensar y poner en práctica una relación de complementariedad.

Por otro lado, tenemos la aplicación del Chacha-Warmi en una comunidad actual, la provincia de Yunguyo Centro Poblado de Sanquira y sus respectivas comunidades ubicadas en el Perú, ellos y ellas consideran que existen Apus con nombre Juana y el Kapía ambos cerros siempre están juntos como protectores de cónyuges ya sea casados o convivientes y que el varón y la mujer tienen iguales derechos. Cada dos años se actualiza el padrón de actas en la cual los convivientes obtienen el derecho a ser empadronados.

## **V. Un nuevo enfoque transformador en las relaciones de género (visto desde el Chacha-Warmi)**

El Chacha-Warmi, se fundamenta en la filosofía andina, que estudia el pensamiento del hombre andino - varón y mujer. Bajo esta concepción, el tratamiento del varón y la mujer es como un todo basado en el principio de complementariedad y reciprocidad, en medio de esta relación la mujer tiene una posición importante que junto al varón contribuyen en la armonía de la comunidad a la que pertenecen.

Por el interés en mantener las buenas relaciones de la comunidad, para el pensamiento andino, es importante la unión del varón y la mujer, en este sentido la justicia comunitaria defiende la unión, en concordancia, las buenas relaciones entre la pareja por el bien de la comunidad para que no se dañe la convivencia en la misma, esto

---

21. CÁRDENAS *et al.* (2013) p. 58.

implica que esta colectividad se mantenga alerta a los problemas de las familias y del respeto de cada una de ellas, por ejemplo la infidelidad, así como, la violencia familiar son castigados por la justicia comunal.

Esta preocupación por el varón y la mujer, no es visible en el ámbito político del Perú, por ejemplo, durante la pandemia por el COVID-19, no se presentó un bono especial para la mujer, sino de modo general además la violencia familiar y los femicidios mantuvieron su ritmo mediático. El Estado se olvidó de estas mujeres madres de familia que han relegado su desempeño profesional por el de priorizar el cuidado de su familia, desempeñando el rol de amas de casa; esta función debe ser considerada como una de gran importancia, así lo ha concebido países como Estados Unidos entre otros, los que han llegado a desarrollar legislación en materia de reconocimiento de un pago mensual a las féminas que desempeñen este papel.

En este orden de ideas, proponemos que las políticas públicas en torno a la mujer y la familia se consideren en el enfoque del Chacha-Warmi al formular un marco normativo nacional, esto permitirá perfilar una visión jurídica incluyente a favor de la familia, de la mujer y el varón, esto ayudaría a entender que debemos preocuparnos por el bienestar de las familias para mantener el equilibrio en nuestra sociedad. Parece una entelequia lo propuesto, empero es una realidad constante en el mundo andino.

## **VI. Conclusiones**

Luego de realizar la investigación concluimos que, todos los avances normativos en el Perú se ven opacados en su implementación y por el avance práctico en otras naciones. Sumado a ellos todas las situaciones heredadas de las estructuras sociales coloniales que aceleran las desigualdades y vulnerabilidad de la mujer como; especialmente la violencia contra la mujer donde el Estado no se hace responsable de los maltratos que sufre una mujer, es más pareciera alentar la impunidad con su ineficiencia y vacíos legales. Por esa razón ahora más que nunca no podemos desistir, en memoria de muchas mujeres que dieron la vida para lograr solo una relativa victoria que no es suficiente.

Finalmente consideramos que el “El chacha – Warmi” es un nuevo enfoque o perspectiva del Derecho de Género que, mediante los operadores jurídicos, se debe aplicar mediante las políticas públicas del Estado peruano y para valorar el esfuerzo que realiza la mujer al igual que el varón con la finalidad de darle el sentido de raciocinio ante la toma de decisiones de manera equitativa. Por lo tanto, el varón como la mujer, sin discriminación alguna, como sustento de complementariedad, se dará a conocer el verdadero símbolo denominado Chacha Warmi que significa dos personas naturales complementadas en uno sola.

## **Sobre los autores**

Michael Espinoza Coila es Docente de Criminología, Maestro en Derecho Procesal Penal, doctorando de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú.

Juan Casazola Ccama es Docente principal de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Doctor en Derecho.

Ana Mercedes Ccari Churquipa es Presidenta del Círculo de investigación líderes optimistas revelando Derecho, discente de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú.

Johnn Adrian Casazola León es Miembro del Círculo de investigación líderes optimistas revelando Derecho, discente de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú.

Kelly Cindy Rojas Bellido es Miembro del Círculo de investigación líderes optimistas revelando Derecho, discente de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú.

Yaneth Soledad Chambi Ochoa es Miembro del Círculo de investigación líderes optimistas revelando Derecho, Abogada por la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú.

## **Referencias bibliográficas**

- ARTZI, Bat-ami (2022). "Almost Like the Amazons The Masculine Woman Warriors in Central Andean Art and Tradition (Seventh–Eighteenth Century CE)". En *Latin American and Latinx Visual Culture*, Vol. 4 n°3, 54–74. <https://doi.org/10.1525/LAVC.2022.4.3.54>.
- BUQUET, Ana (2015). "Una mirada a las políticas de igualdad de género en el mundo". En *Foreign Affairs Latinoamérica*. <https://revistafal.com/una-mirada-a-las-politicas-de-igualdad-de-genero-en-el-mundo/>.
- CÁRDENAS, F., CHIVI VARGAS, I. M., CANQUI, S., & ALVARADO, F. (2013). *Despatriarcalización y chachawarmi : avances y articulaciones posibles*. (La Paz, Bolivia).
- CASAZOLA CCAMA, Juan (2019) "Derecho indígena". En *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. Universidad nacional de San Antonio Abad del Cusco Vol. LXXI-N° 11, pp-251- 266. <http://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/RFDPC/article/view/155/120>.

- BARRIOS LINO, Daniela, CASAZOLA LEÓN, Johnn, CHURA GODOY, Cecilia, ESPINOZA COILA, Michael & ROJAS BELLIDO, Kelly (2021) “La desaparición de mujeres y niñas en el ámbito peruano e internacional”. En *REVISTA DE DERECHO*, Vol. 6 n° 1, 127–155. <https://doi.org/10.47712/RD.2021.V6I1.115>.
- CHOQUE, Roberto (1992). *Historia en la cosmovisión aymara*. (Bolivia, UCB/Hisbol). <https://www.bivica.org/files/cosmovision-aymara.pdf>.
- EL COMERCIO (2017). *Lima es la 5° ciudad más peligrosa para mujeres en el mundo*. <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/lima-quinta-ciudad-peligrosa-mujeres-mundo-noticia-465995-noticia/>.
- GÓMEZ SUÁREZ. Águeda (2009). *El sistema sexo/género y la etnicidad: sexualidades digitales y analógicas*. <http://www.scielo.org.mx/pdf/rms/v71n4/v71n4a3.pdf>.
- MEDRANO, Yanett (2012). *CHACHA- WARMÍ Otra manera de equidad de Género vista desde la cultura Aymara*. En: *Pluralidades. Revista para el debate intercultural*. Vol.1. pp. 11-39. [http://pluralidades.casadelcorregidor.pe/pluralidades\\_1/pluralidades\\_1\\_11-39.pdf](http://pluralidades.casadelcorregidor.pe/pluralidades_1/pluralidades_1_11-39.pdf). [Fecha de consulta: 2 de Junio de 2021].
- NÚÑEZ ANDÍA, Lisbeth & VALER BELLOTA, Pável (2019). *Mujeres, Derecho y Poder. Estudio de presentación*. En: *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco*. Año LXX-N° 11 Cuarta época. pp- 9-24.
- PITCH, Tamar (2010). *Sexo y género de y en el derecho: el feminismo jurídico*. En: *Anales de La Cátedra Francisco Suárez*, 44, 435–459. <https://doi.org/10.30827/ACFS.V44I0.515>. [Fecha de consulta: 19 de enero de 2023].
- ZEBALLOS MESIA, Maria Linda (2020). *El patriarcado se resiste: Análisis de las políticas de violencia de género en Perú en el periodo 2011-2020*. (Universidad Complutense de Madrid). <https://eprints.ucm.es/id/eprint/62985/>.